I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002466

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

Cerrillos, 15 DIC. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/7540/2011; el Ordinario N°503/1319/2011 del Departamento de Educación; la Resolución Exenta N°4.558/2011del Secretaria Regional Ministerial de Educación R.M.; la fotocopia del Ordinario N°503/0643/2011 del Departamento de Educación; del Ordinario N°9.625 y de la Resolución Exenta N°152, ambos de la Jefa Provincial de Educación Santiago Poniente; el D.F.L. de Educación N°2 de 2010, la Ley N°19.284; y las facultades que me confieren la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la I. Municipalidad de Cerrillos es el sostenedor de los Establecimientos Educacionales: Escuela Básica Cóndores de Plata RBD 9870-1, Escuela Básica Municipal Ejército Libertador RBD 25539-4, Escuela Básica Santa Adela RBD 9888-4, Escuela Pedro Aguirre Cerda RBD 9519-7, Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo RBD 9865-5, Escuela Básica Lothar Kommer Bruger RBD 9874-4, Colegio Estrella Reina de Chile RBD 9886-8, Escuela Básica Los Cerrillos RBD 9875-2, Escuela Básica José Joaquín Prieto Vial RBD 9882-5, ha presentado el Programa de Integración Escolar 2011, vía plataforma.

Que, el Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente analizó los antecedentes suministrados por la plataforma a través del Coordinador de Educación Especial, quien aprobó el Programa que favorece a los niños (as) con necesidades educativas especiales, según consta en plataforma.

Que, mediante Resolución Exenta N°4558 de fecha 16 de mayo de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana, aprobó el Convenio y Programa Comunal de Integración de Alumnos/as de Educación Parvulario, Básica y Media con necesidades Educativas Especiales de la I. Municipalidad de la Comuna de Cerrillos, modificada y ampliada mediante el Decreto Exento N°152 de fecha 27 de mayo de 2011, de la Jefa Provincial de Educación Santiago Poniente.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio Programa de Integración Escolar,** de fecha 03 de Marzo de 2011, suscrito entre la **I. Municipalidad de la Comuna de Cerrillos** y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, representada legalmente por doña **Lilí Orell Padilla, Secretaria Ministerial Regional de Educación**, en adelante "la Secretaría", mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1 La Secretaría y el sostenedor, se comprometen a ejecutar las acciones que de acuerdo a la normativa vigente les

DECRETO EXENTO Nº202/ 002466 /2011

competan para llevar a cabo el **Programa de Integración Escolar (PIE)**, destinado a garantizar el máximo desarrollo de las potencialidades del (de los o las) alumno (s)/(as) con Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, en un sistema que lo integre a la educación regular, facilitando también su integración social.

1.2 Las acciones para llevar a cabo el Programa de Integración Escolar, se radicarán en los siguientes Establecimientos Educacionales del el sostenedor:

Nombre	Nº RBD	Dirección
Escuela Básica Cóndores de Plata	9870-1	Salomón Sack Nº 925
Escuela Básica Municipal Ejército Libertador	25539-4	Paseo Peatonal Rosa Ester R. Nº 6902
Escuela Básica Santa Adela	9888-4	Los Profesores Nº 7400 Villa Santa Adela
Escuela Pedro Aguirre Cerda	8519-7	Buzeta N° 669
Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo	9865-5	Vargas Salcedo N° 1720
Escuela Básica Lothar Kommer Bruger	9874-4	Avda. Las Torres N° 539
Colegio Estrella Reina de Chile	9886-8	14 de Octubre Nº 111
Escuela básica Los Cerrillos	9875-2	Avenida Los Cerrillos Nº 570
Escuela Básica José Joaquín Prieto Vial	9882-5	Golfo de México N° 361

1.3 El Programa de Integración Escolar se considerará como parte integrante del **Proyecto Educativo Institucional** y del **Plan de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM)**, para el sector subvencionado municipal, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta que caduque la vigencia de uno u otro, respectivamente.

1.4 Para los establecimientos educacionales adscritos al régimen de la **Subvención Escolar Preferencial (SEP)**, las acciones contempladas como obligaciones el sostenedor en el Programa de Integración Escolar, se considerarán como acciones específicas del área de la gestión de currículum, y como tales, formarán parte integrante del **Plan de Mejoramiento Educativo**.

1.5 El sostenedor se compromete y obliga a:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de sus establecimientos, conforme a las orientaciones establecidas en el Decreto Supremo de Educación Nº 170/09.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento con Programa de Integración Escolar, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste. (convenio comunal).
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos un profesional responsable de la coordinación de éste. Esta tarea debe contar con un mínimo de horas cronológicas semanales por

curso con alumnos integrados, para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa de Integración Escolar.

4. Considerar para los alumnos con **Trastornos Específicos del Lenguaje**, la atención de un Fono audiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales, en el caso de atender en su(s) establecimiento(s) a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad.
7. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del Programa de Integración Escolar, a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:
    - La contratación de Recursos Humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación contenidas según los que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo Nº 170 de 2009 del Ministerio de Educación.
    - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación precedentemente señaladas según lo que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo Nº 170 de 2009 del Ministerio de Educación.
    - Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.
    - Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y que se establecen en la letra d) del artículo 86 del Decreto Supremo de Educación Nº 170 de 2009 del Ministerio de Educación y las correspondientes restricciones señaladas en dicho precepto.

Entregar al Departamento Provincial respectivo y al Consejo Escolar del Establecimiento Educacional correspondiente, antes del 30 de Enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del Programa por cada establecimiento educacional.

Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.

Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de Enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".

Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.

En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del Decreto Supremo de Educación Nº 170 de 2009, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la Subvención para la Educación Especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la Ley Nº 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

1.6 La Secretaría se compromete y obliga a:

Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente al convenio y al proyecto de Integración Escolar.

Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de Recursos Humanos especializados, la coordinación del Programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del Programa.

Asesorar a el (los) Establecimiento (s) Educacional (es) involucrado (s) en el o los Programa (s), en las materias que les competan para la integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad en los cursos comunes.

Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente.(NEE transitoria y/o permanente)

Controlar y supervisar el cumplimiento del Convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones según las disposiciones legales vigentes.

Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

1.7 Sin perjuicio de las obligaciones técnicas que se detallan en la cláusula Quinta, el sostenedor, de acuerdo a lo exigido por el artículo 87º del Decreto Supremo Nº 170 de 2009 del Ministerio de Educación, debe disponer de un mínimo de 10 horas cronológicas semanales de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados por grupo de no

más de 5 alumnos por curso, en caso de tener Jornada Escolar Completa y de 7 horas cronológicas semanales en el caso de no tener Jornada Escolar Completa diurna.

1.8 En caso de ejecutar el Programa de Integración con la participación de una escuela especial, y sin perjuicio de los convenios que con dichas instituciones se suscriban por parte el sostenedor, éste será en todo responsable ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva del cumplimiento del Programa de Integración Escolar.

1.9 Para el ingreso de alumnos nuevos a un Programa de Integración Escolar en ejecución, el sostenedor deberá entregar al Departamento Provincial de Educación, un documento que consigne los siguientes aspectos:

a) Nómina de los estudiantes con una síntesis diagnóstica, Rut y fecha de nacimiento, el curso correspondiente, opciones de integración según lo que dispone el artículo 12 del título II del Decreto Nº 1 de 1998 del Ministerio de Educación, y si se encuentran o no incorporados al régimen de Jornada Escolar Completa.
b) Los recursos profesionales y el número de horas de apoyo por cada estudiante.
c) Los recursos didácticos necesarios.
d) Las horas de trabajo colaborativo entre los docentes regulares y los profesionales de apoyo.

El Departamento Provincial respectivo revisará los antecedentes, y en caso de que éstos se encuentren completos, los remitirá a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, la cual podrá dictar una nueva resolución, autorizando la ampliación del Programa de Integración Escolar, cuya copia deberá quedar registrada junto al acto administrativo que apruebe el presente convenio.
Queda prohibida la incorporación de alumnos al Programa de Integración Escolar, antes de que dicho ingreso sea debidamente autorizado por la Secretaría Regional Ministerial Respectiva.

1.10 La Secretaria se reserva la facultad de dar término anticipado al presente convenio, sin necesidad de aviso previo y sin derecho a indemnización alguna, si el sostenedor no da cabal cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que el convenio le impone, pudiendo ésta Secretaría Ministerial de Educación, exigir la devolución de los recursos que fueron entregados al sostenedor por éste convenio.

1.11 El sostenedor podrá poner término al presente convenio y por ende al Programa de Integración Escolar, comunicando su intención por escrito al Departamento Provincial al 30 de Noviembre de cada año. Deberá para ello, adjuntar los antecedentes que fundamentan tal intención, sobre los que la autoridad Provincial se pronunciará - positiva o negativamente - una vez evaluados dichos antecedentes. En caso de ser aprobado el término anticipado, una resolución lo declarará así, y el programa podrá interrumpirse a partir del año lectivo siguiente al de la presentación.

1.12 El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe quede totalmente

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002466

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

tramitado y su plazo de duración será de dos años contados desde esa fecha. El convenio se entenderá por prorrogado, por igual plazo, si ninguna de las partes involucradas manifiesta la intención de poner término al programa de las formas que se estipuló en el presente convenio.

2. Apruébase la Ampliación de lo dispuesto en el numeral N°1 de la Resolución Exenta N°4.558 de fecha 16/05/2011 de la Secretaría Ministerial de Educación Región Metropolitana, en el sentido que a contar de marzo, 09 establecimientos municipales comuna de Cerrillos, con Programa de Integración Escolar aprobado, incorpora a 291 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanente, correspondiendo 35 al nivel de Educación Parvularia y 286 al nivel de educación básica y en su numeral 2 incorpora el listado de beneficiarios de dicho programa, por establecimiento educacional.

3. El Convenio y la Modificación del mismo que por éste acto se aprueban, se encuentran en documentos adjuntos y forman parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos DAEM
Departamento de Remuneraciones DAEM
Establecimientos Educacionales (9)
Secplan
Página Web